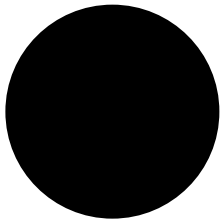


Juzgado de Sustanciación de la SPA-TSJ ratificó los requisitos para iniciar el antejuicio administrativo



● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia Nro. 129 del 26 de septiembre del 2023, el juzgado de Sustanciación de la Sala Político Administrativa, con ponencia de la jueza Adriana Carolina Ponce Argotte, ratificó tres requisitos concurrentes que debe tener el documento para la interposición del antejuicio administrativo, los cuales son el monto que se reclama y que dicho monto sea el mismo que se exija en vía judicial; la manifestación de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa a interponer la demanda y que el documento sea interpuesto ante el órgano u ente del que se trate o ante la Procuraduría General de la República.

El Juzgado de Sustanciación señaló que *“Resulta preciso señalar que el documento con el que se pretenda instaurar el antejuicio administrativo debe contener los siguientes requisitos: i) la determinación del monto reclamado **el cual deberá ser el mismo que se exija en vía judicial**; ii) la manifestación de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa a demandar, en caso que no sea satisfecha su pretensión o de no obtener oportuna respuesta en sede administrativa; y iii) debe ser presentado ante el órgano o ente de que se trate o directamente ante la Procuraduría General de la República y deben dejarse transcurrir los lapsos de Ley que posteriormente facultan al interesado para acudir ante esta jurisdicción.”*. (Resaltado del Juzgado).

[Ver sentencia](#)

Mediante sentencia Nro. 129 del 26 de septiembre del 2023, el juzgado de Sustanciación de la Sala Político Administrativa, con ponencia de la jueza Adriana Carolina Ponce Argotte, ratificó tres requisitos concurrentes que debe tener el documento para la interposición del antejuicio administrativo, los cuales son el monto que se reclama y que dicho monto sea el mismo que se exija en vía judicial; la manifestación de acudir a la Jurisdicción Contencioso

Administrativa a interponer la demanda y que el documento sea interpuesto ante el órgano u ente del que se trate o ante la Procuraduría General de la República.

El Juzgado de Sustanciación señaló que *“Resulta preciso señalar que el documento con el que se pretenda instaurar el antejuicio administrativo debe contener los siguientes requisitos: i) la determinación del monto reclamado **el cual deberá ser el mismo que se exija en vía judicial**; ii) la manifestación de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa a demandar, en caso que no sea satisfecha su pretensión o de no obtener oportuna respuesta en sede administrativa; y iii) debe ser presentado ante el órgano o ente de que se trate o directamente ante la Procuraduría General de la República y deben dejarse transcurrir los lapsos de Ley que posteriormente facultan al interesado para acudir ante esta jurisdicción.”*. (Resaltado del Juzgado).

Ver sentencia



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.